

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 2 de junio de 2022.

NATURALEZA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
N°. 252584089001- 2021-00042
DEMANDANTE: HUGO FAJARDO MALAGON
DEMANDADA: ANGIE MILENA OLARTE BUSTOS

Como quiera que la petición allegada se ciñe a los requisitos exigidos en el artículo 461 ss del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1°. Dar por **terminada** la presente obligación y Ejecución Real adquirida y obligada mediante Escritura Publica No. 0436, corrida el 12 de agosto de 2020, en la Notaria Única de Pacho Cundinamarca, por haber satisfecho el pago total de lo allí estipulado y adeudado, por parte de la señorita ANGIE MILENA OLARTE BUSTOS, quien fungía como deudora hipotecaria; ciudadana esta, quien además de comprometer su responsabilidad personal, constituyo especial y expresa Hipoteca Abierta de Primer Grado, sobre su predio inmueble denominado la MARIA del cual se encuentra ubicado en la Fracción del Centro del Municipio de El Peñón - Cundinamarca.

2. Como consecuencia de la satisfacción expuesta por la parte demandante y concedida por este Despacho en el ítem que antecede, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. **Oficiando** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca, a efectos de que **cancele la medida** comunicada mediante nuestro oficio 1004 del 8 de noviembre de 2021, incrustada en la anotación 16 del folio de matrícula No. **170-9561**

3°. Previo dar cumplimiento al ítem anterior, **Secretaría verifique**, que en caso de existir embargo de remanentes, dar aplicación a lo normado en el artículo 466 de la Ley 1564 de 2012.

4°. Como quiera que este Director se amparó en los artículos 422 y 468 Procesal General, en consonancia con el principio rector de la Buena fe; la escritura original debe reposar en custodia de la parte actora, por ende, tendrá que devolverse el documento revestido de original a la parte demandada., nótese el inciso primero del auto que libro mandamiento de

data 22 de octubre de 2021, visto en la celda digital No. 03 del expediente electrónico.

Déjense las constancias de rigor y efectuado todo lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ

Hoy **3 de junio de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**040/2022**.

DALLAN YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77ca88b16476e00999b85abf7fba3afab2fdcaee46deb19e68ed5578316660e**

Documento generado en 02/06/2022 11:51:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**